



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **430-2023** presentada el veintisiete de septiembre del corriente año por el ciudadano en la que requirió: *“Copia del último valúo, de la escritura de compraventa y de las pólizas de seguro, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías, del Área de Tesorería y Custodia y del Área de Seguros, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área competente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____, departamento de _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____
- IV) Que en relación a la compraventa, se recibió del Área de Tesorería y Custodia copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública que contiene Compraventa y Mutuo Hipotecario, otorgada en la ciudad de _____ en los oficios notariales de _____, en la cual se otorgó Compraventa del inmueble identificado como _____, departamento de _____, a favor de _____



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

y que garantiza el préstamo número _____ que él mismo tiene con este Fondo Social.

En cumplimiento a lo determinado en el Art. 30 LAIP, se entrega la versión pública de dicha compraventa, es decir, omitiendo los datos personales de terceros

- V) Que respecto a las Pólizas de Seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
- VI) Que la Junta Directiva de este Fondo Social, en el punto VIII) de la sesión N° JD-080/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, acordó que el costo de reproducción de las páginas en tamaño carta u oficio es de \$0.03 cada una; por tal razón, se emite el recibo número 39160 por el valor de TRES 21/100 DÓLARES (\$3.21) que corresponde al pago de la reproducción de las 107 páginas de las versiones públicas de los documentos señalados en el romano anterior.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71, 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al peticionante la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III), IV) y V), previa cancelación de la impresión de los 107 folios que componen las versiones públicas de las pólizas de seguro



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información